



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 137 -2013-MINAGRI -AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 JUL. 2013

VISTOS:

El Informe S/N de fecha 21 de Diciembre de 2012, de la ex Asesora de la Dirección y Ejecutiva y del ex Director de Operaciones; el Informe Legal N° 039-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 24 de febrero de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1381-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, del 09 de julio de 2013 y el Informe Legal N° 187-2013-AG-AGRO RURAL OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 25 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe S/N de fecha 21 de Diciembre de 2012, la ex Asesora de la Dirección Ejecutiva y el ex Director de Operaciones de AGRO RURAL, informaron al Director Ejecutivo, sobre posibles cobros indebidos a la empresa minera Antamina, por parte del personal de AGRO RURAL, que venía trabajando en la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Forestación y Reforestación en 30 Centro Poblados Huari-Región Ancash";

Que, mediante Informes Legales Nos. 039-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ y 187-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, del 14 de Febrero de 2013 y 25 de Julio de 2013, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que los servidores comprendidos en el Informe del considerando precedente, no agotaron los mecanismos institucionales para solicitar a la Entidad la provisión de los medios económicos (viáticos) necesarios para solventar los gastos que demandarían los trabajos de campo en la elaboración del expediente técnico del proyecto "Forestación y Reforestación en 30 Centro Poblados Huari-Región Ancash"; prefiriendo conseguirlos, de manera irregular a través de la empresa Minera Antamina, por lo que sus conductas colisionarían los Principios, Deberes, así como las normas de Responsabilidad previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública; siendo el caso que no ha prescrito la posibilidad de iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración, mediante Memorandum N° 1381-2013-AGRO RURAL-OADM del 09 de julio de 2013, los servidores comprendidos en el Informe Legal No. 039-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, del 24 de Febrero de 2013 prestan servicios a la Institución bajo el Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en tal sentido y atendiendo a que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, constituida mediante Resolución Directoral Ejecutiva 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE no es competente para conocer de las responsabilidades del personal que presta servicios a la Institución, bajo el régimen laboral de la actividad



privada regulada por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, resulta pertinente constituir al interior de la Entidad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prevista en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para que en atención a las Recomendaciones contenidas en los Informes Nos. 039- y 187-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, del 24 de Febrero y 25 de Julio de 2013, respectivamente, y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, de conformidad con los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto ni si se encuentra en ejercicio o no de la función pública; se considera pertinente que se constituya una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que atienda la Recomendación contenida en los Informes Legales Nos. 039 y 0.-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, a efectos que ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los servidores comprendidos en las Conclusiones y Recomendaciones de los Informes Legales Nos. 039-2013 y 187-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ de fechas 24 de Febrero y 25 de Julio de 2013, respectivamente.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:



- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a)
- El (la) Jefe (a) de Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

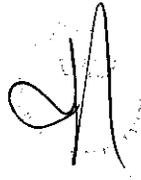


- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente.
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería.

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo los Informes Legales Nos 039 y 187-2013-AG- AGRORURAL/OAJ del 24 de Febrero y 25 de Julio de 2013, respectivamente, que forman parte integrante de la misma.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR LEGATIVO (R)